Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

BARRANQUILLA, D.E.I.P., CUATRO (4) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2.022).

RADICADO: 080013110003-2022-00292-00
PROCESO: VERBAL DECLARACÍON EXISTENCIA Y DISOLUCIÓN DE UNIÓN MARITAL DE HECHO Y DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL DE HECHO
DEMANDANTE: ROSARIO ELENA CONTRERAS OROZCO
DEMANDADOS: HEREDEROS DETERMINADOS DE MARCO TULIO RUBIO SALAS Sres. MARCO, JORGE IVAN y ANGELA RUBIO ECHAVARRIA

Revisada la actuación se constata que mediante providencia de fecha 17 de agosto de 2022 se ordenó emplazar a los herederos indeterminados del fallecido: MARCO TULIO RUBIO SALAS para lo cual se realizó el emplazamiento en el registro Nacional del Personas Emplazadas, y se surtió el término del dicho emplazamiento, razón por la cual se procederá a nombrar un curador Ad-Liten como defensor de oficio de los herederos indeterminados.

RESUELVE:

1.- Nómbrese como Curador Ad-litem como defensor de oficio de los herederos indeterminados del fallecido: MARCO TULIO RUBIO SALAS, a la doctora, MARÍA ALEJANDRA VARGAS CORONADO, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.043.440.910, quien puede ser contactada a través de la dirección electrónica mariale1948@hotmail.com y en abonado celular: 3052596765.

2.- Líbrese la comunicación correspondiente, advirtiéndole que el nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio, de lo contrario, deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

EL JUEZ,

GUSTAVO SAADE MARCOS

Juzgado Tercero de FamiliaDe Barranquilla
Estado No. 194
Fecha: 8 de noviembre de 2022.

Notifico auto anterior de fecha 4 de noviembre de 2022.

Firmado Por:
Gustavo Antonio Saade Marcos
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d720edc81e611c278f72ce310f3b95e15c4b7db40977978d6cd23d8083a9fcf7**
Documento generado en 04/11/2022 03:04:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica